



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

ACUERDO REGIONAL No. 007 DE 2016

“Por la cual se establece el procedimiento para la elección del Director Ejecutivo ante su vacancia definitiva”

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en los numerales 10° de los artículos 12 de los Acuerdos Regionales 001 de 2014 y 004 de 2015 y el numeral 10° del artículo 2 del Acuerdo Regional 007 de 2015 respectivamente y,

CONSIDERANDO

Que mediante Convenio 1676 del 25 de septiembre de 2014 se constituyó la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE Región Central entre Bogotá, Distrito Capital, y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima.

Que el Consejo Directivo expidió el Acuerdo Regional 007 de 2015 *“Por el cual se modifica la estructura interna de la RAPE Región Central y se determinan las funciones de sus dependencias”* y ; el Acuerdo Regional 013 de 2015 *“Por el cual se establece la planta de personal de la Región Administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE Región Central y se dictan otras disposiciones”*.

Que mediante Resolución 003 de 2015 *“Por el cual se establece el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE Región Central”*, se definieron los perfiles y requisitos para cada uno de los cargos que conforman la planta de empleos de la entidad.

Que el art. 47 de la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”* establece que: *“1. Los cargos que conlleven ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial tendrán, a efectos de la presente ley, el carácter de empleos de gerencia pública; 2. Los cargos de gerencia pública son de libre nombramiento y remoción. No obstante, en la provisión de tales empleos, sin perjuicio de las facultades discrecionales inherentes a su naturaleza, los nominadores deberán sujetarse a las previsiones establecidas en el presente título(...)”*

cel



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No. 007 DE 2016

“Por la cual se establece el procedimiento para la elección del Director Ejecutivo ante su vacancia definitiva”

Que respecto a la provisión de cargos de gerencia pública el art. 49, de la Ley 909 de 2004 establece que: *“1. Sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, la competencia profesional es el criterio que prevalecerá en el nombramiento de los gerentes públicos; 2. Para la designación del empleado se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo, y se podrá utilizar la aplicación de una o varias pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos o aptitudes requeridos para el desempeño del empleo, la práctica de una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia;*

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”* se establece que sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrán en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de los servidores, las competencias laborales, los méritos y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo.

Que de conformidad con el numeral 10 del artículo 12 del Acuerdo Regional 001 de 2014 y el numeral 10 del artículo 12 del Acuerdo 004 de 2015 es función del Consejo Directivo de la Entidad nombrar y dar posesión al Director (a) Ejecutivo (a) de la Entidad.

Que de conformidad con el Convenio 1676 del 25 de septiembre de 2014, cláusula décimo segunda, numeral 2: *“El Director Ejecutivo será el representante legal de la RAPE REGIÓN CENTRAL, el ordenador del gasto y nominador de los servidores públicos de la Entidad. El Director Ejecutivo será un empleado de libre nombramiento y remoción del Consejo Directivo”.*

Que la denominación del empleo, código y grado del Director Ejecutivo de la RAPE REGIÓN CENTRAL es la siguiente:



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

ACUERDO REGIONAL No. 007 DE 2016

“Por la cual se establece el procedimiento para la elección del Director Ejecutivo ante su vacancia definitiva”

Identificación del cargo

Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Director Ejecutivo
Código:	016
Grado:	3
No. de cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Despacho del Director Ejecutivo
Cargo del jefe inmediato:	Consejo Directivo

Que en mérito de lo expuesto y ante la ausencia de un procedimiento para la elección y nombramiento del Director Ejecutivo de la RAPE REGION CENTRAL ante su vacancia definitiva y con la finalidad de garantizar su nombramiento fundado en las competencias laborales, los méritos y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo, así como la implementación de políticas para profesionalizar el segmento directivo y garantizar la imparcialidad y demás principios de la función pública consagrados en el art. 209 de la C.P.

ACUERDA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Reglamentar el proceso de selección y elección del Director Ejecutivo de la RAPE Región Central ante su vacancia definitiva.

Artículo 2. El proceso de selección tendrá las siguientes fases:

9



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

ACUERDO REGIONAL No. 007 DE 2016

“Por la cual se establece el procedimiento para la elección del Director Ejecutivo ante su vacancia definitiva”

a) Postulación de los Candidatos.

Todos los miembros del Consejo Directivo tendrán la posibilidad de presentar un candidato para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de la Región Administrativa y de Planeación Especial-RAPE Región Central. Para ello, los miembros del Consejo Directivo deberán presentar la hoja de vida de su candidato a los demás miembros dentro de los dos días siguiente al inicio del proceso de selección.

b) Elección del Director.

Una vez se hayan cumplido los términos para la presentación de los candidatos, el Director Ejecutivo de la RAPE o quien haga sus veces, junto con un delegado del Consejo Directivo, tendrán 3 días hábiles para realizar la revisión del cumplimiento de requisitos establecidos en los Artículos 4, 5 y 6 del presente Acuerdo.

Una vez se surta dicha revisión en el término previsto, el Director Ejecutivo informará a los miembros del Consejo Directivo qué candidatos cumplen los requisitos, para que el Consejo Directivo en sesión someta a consideración los nombres de los candidatos que resulten habilitados. Aquel candidato que consiga al menos 3 votos será nombrado Director Ejecutivo de la RAPE - Región Central.

Parágrafo Primero: En el evento en que más de tres (3) candidatos cumplan los requisitos, el Consejo Directivo realizará una entrevista a cada uno de los candidatos, quienes posteriormente votarán y el candidato que consiga al menos 3 votos será nombrado Director Ejecutivo de la RAPE – Región Central

Parágrafo Segundo: Para la revisión del cumplimiento de los requisitos de los candidatos postulados, el Consejo Directivo nombrará una persona para que acompañe al Director de la RAPE en dicha labor.

Parágrafo Tercero: En caso de que ninguno de los candidatos presentados consiga el número de votos mínimo para ser seleccionado Director Ejecutivo, el proceso de Selección y Elección deberá repetirse con nuevos candidatos.



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

ACUERDO REGIONAL No. 007 DE 2016

“Por la cual se establece el procedimiento para la elección del Director Ejecutivo ante su vacancia definitiva”

CAPÍTULO II

IDENTIFICACIÓN DEL PROPÓSITO PRINCIPAL Y REQUISITOS MÍNIMOS

Artículo 3. El propósito principal, y requisitos mínimos del Director Ejecutivo de la RAPE REGION CENTRAL son los siguientes contenidos en la Resolución 003 de 2015 *“Por el cual se establece el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE Región Central”*.

Propósito principal

Dirigir, liderar y efectuar el control y seguimiento al desarrollo y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de la RAPE – Región Central, para el logro del objetivo misional de la Entidad, conforme a las Políticas Nacionales, los lineamientos institucionales y las disposiciones legales vigentes.

Requisitos mínimos

Conocimientos Básicos o Esenciales

1. Constitución Política
2. Funcionamiento del Estado
3. Normatividad y disposiciones asociadas que regulan la actividad objeto de la entidad
4. Administración y gerencia pública
5. Planeación estratégica
6. Ordenamiento territorial del país
7. Conocimiento del territorio de la Región Central
8. Formulación, ejecución y evaluación económica y social de proyectos
9. Diseño de políticas públicas
10. Inglés funcional

Requisitos de Formación Académica y Experiencia

2



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

ACUERDO REGIONAL No. 007 DE 2016

“Por la cual se establece el procedimiento para la elección del Director Ejecutivo ante su vacancia definitiva”

Título profesional en disciplina académica (profesión) del núcleo básico de conocimiento en: Derecho y afines; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería Industrial y Afines; Ingeniería Administrativa y Afines; Administración; Ciencia Política Relaciones Internacionales; Agronomía; Geografía, Historia; Sociología, Trabajo Social y Afines; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Arquitectura; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines.

Título de posgrado en la modalidad de maestría.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.

Experiencia

Ochenta y cuatro (84) meses de experiencia profesional relacionada.

Alternativa

Formación Académica

Título profesional en disciplina académica (profesión) del núcleo básico de conocimiento en: Derecho y afines; Contaduría Pública; Economía; Ingeniería Industrial y Afines; Ingeniería Administrativa y Afines; Administración; Ciencia Política Relaciones Internacionales; Agronomía; Geografía, Historia; Sociología, Trabajo Social y Afines; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Arquitectura; Ingeniería Civil y Afines.

Título de posgrado en la modalidad de especialización.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.

Experiencia

Noventa y seis (96) meses de experiencia relacionada.

Artículo 4. Los candidatos que sean nominados en el proceso de selección deben:

1. Acreditar los requisitos mínimos del cargo.
2. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e Incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
3. No estar sancionado en su condición de profesional.
4. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No. 007 DE 2016

“Por la cual se establece el procedimiento para la elección del Director Ejecutivo ante su vacancia definitiva”

Artículo 5. Son causales de inadmisión o exclusión del candidato las siguientes:

1. Estar incurso en alguna de las causales de Inhabilidad o Incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la ley.
2. No presentar la documentación en las fechas establecidas ó presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
3. No cumplir con los requisitos exigidos para el análisis de experiencia y títulos profesionales. No acreditar los requisitos mínimos de estudio requeridos para el cargo.
4. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en la convocatoria.

Parágrafo. Verificada la ocurrencia de cualquier causal, en cualquier momento de la convocatoria, el aspirante será excluido del proceso de selección, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

CAPITULO III

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Artículo 6. Los documentos soportes que deberán tenerse en cuenta para la postulación de los candidatos son los siguientes:

- a. Hoja de vida formato único de Función Pública - www.dafp.gov.co.
- b. Los documentos exigidos para el análisis del estudio, antecedentes, experiencia y demás anexos de la hoja de vida son:
 - ✓ Formulario de hoja de vida formato único de la Función Pública.
 - ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
 - ✓ Acta de grado o copia del título profesional.
 - ✓ Copia de la tarjeta profesional cuando aplique.
 - ✓ Certificado de antecedentes judiciales.
 - ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Personería Distrital de Bogotá D.C.
 - ✓ Certificado de antecedentes fiscales.

el



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No. 007 DE 2016

“Por la cual se establece el procedimiento para la elección del Director Ejecutivo ante su vacancia definitiva”

- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura cuando aplique.
- ✓ Los documentos enunciados en la hoja de vida, incluidos los que acreditan la experiencia.

Parágrafo 1. Contenido de las certificaciones.

- ✓ **ESTUDIOS:** Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Los títulos de estudios otorgados en el exterior solo serán valorados mediante la presentación de la copia del diploma y del correspondiente acto administrativo de convalidación proferido por las autoridades públicas competentes, según las disposiciones legales aplicables.
- ✓ **EXPERIENCIA:** Se acredita mediante certificaciones siguiendo las reglas señaladas a continuación:

En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios profesionales o contrato laboral mediante certificación o acta de cumplimiento suscrita por el funcionario competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante.

Cuando el contrato este en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año). Las copias de los contratos no serán soporte suficiente

Las certificaciones deben ser legibles, verificables y especificar los siguientes datos:

- a) Razón social y NIT del contratante.
- b) Objeto contractual.
- c) Plazo del contrato y periodo de ejecución
- d) Dirección y teléfono del contratante

Parágrafo 2. Todos los documentos exigidos para la postulación del candidato, el



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No. 007 DE 2016

“Por la cual se establece el procedimiento para la elección del Director Ejecutivo ante su vacancia definitiva”

cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos deberán entregarse debidamente legajados y foliados.

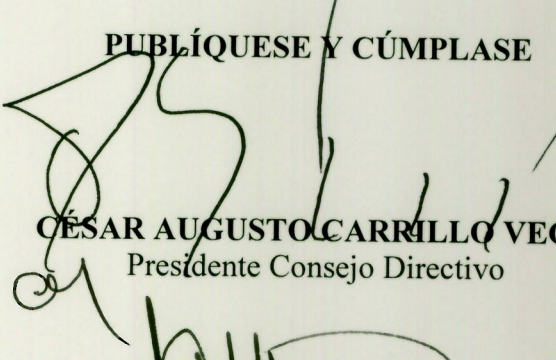
El cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del candidato, no es una prueba ni un instrumento de selección.

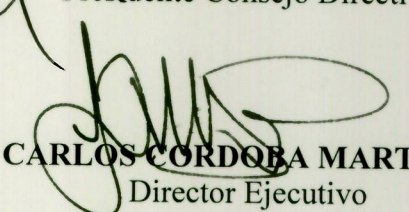
Parágrafo 3: Al momento de la posesión se revisarán los antecedentes, judiciales, fiscales y disciplinarios.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de noviembre de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR AUGUSTO CARRILLO VEGA
Presidente Consejo Directivo


CARLOS CORDOBA MARTINEZ
Director Ejecutivo

Proyectó: Oscar Florez Moreno – Director Administrativo y Financiera RAPE

Revisó: Hernando Nieto Bernal– Asesor Jurídica RAPE